MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20028-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 007 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 CD 007 2026 bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida. **6.)** Para la facturación, tener en cuenta la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda, la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Resolución No. 000042 de 2020 sobre factura electrónica de venta. **7.)** El contratista se

compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados. **8.)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia, gestantes, víctimas de violencia, adulto mayor y personas con discapacidad, de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. **9.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **10.)** Sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia; las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista allegando la respectiva resolución. **11.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos o casos de fuerza mayor con los profesionales. **12.)** Los servicios electivos (programados) se prestarán previa verificación de derechos y autorización vigente; de no portarla, la IPS debe comunicarse a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener el consentimiento antes de prestar el servicio. **13.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co y maria.culma@correo.policia.gov.co. **14.)** Reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia los eventos adversos e incidentes en el formato 3SS-FR-006, asumiendo los costos de salud derivados de los mismos. **15.)** Los facturadores electrónicos disponen de veintidós (22) días hábiles tras la validación de la DIAN para la radicación ante la Regional, incluyendo el RIPS aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio y el pre-radicado de la plataforma RECUM según Resolución 2275 de 2023. **16.)** Notificar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado y cuando este se encuentre en un 80%. **17.)** Disponer de oficina de atención al usuario y tramitar quejas enviando copia al supervisor del contrato o a la oficina de garantía y calidad de la Regional. **18.)** Reportar mensualmente las actividades de Protección Específica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012) al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co dentro de los primeros diez (10) días calendario. **19.)** Reportar por escrito, con no menos de quince (15) días de antelación, la novedad de cierre de servicios de urgencias o hospitalización según la Resolución 3100 de 2019. **20.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario mediante los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional. **21.)** Cumplir estrictamente con las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos ordenados en fallos de tutela e informar a la Regional para la generación de la autorización. **22.)** Mantener vigente la habilitación como prestador de servicios de salud en el REPS; cualquier incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato. **23.)** Dar respuesta escrita a peticiones, quejas y reclamos en los términos de la Circular Externa 2023151000000010-5: riesgo vital (24 horas), riesgo priorizado (48 horas) y riesgo simple (72 horas). **24.)** Facilitar las labores de auditoria concurrente permitiendo el ingreso de los auditores a sus instalaciones y facilitando copia de la historia clínica y anexos en medio magnético o físico. **25.)** Informar inmediatamente sobre el fallecimiento de usuarios adjuntando copia del certificado de defunción y realizando el reporte en la herramienta SIVIGILA. **26.)** Entregar un informe nominal mensual detallado que incluya: usuarios vacunados (PAI y COVID-19), reporte de nacidos vivos, fallecidos, controles prenatales, pruebas de VIH/Sífilis en gestantes, tamizajes de riesgo cardiovascular, citologías, y pacientes con patologías de interés en salud pública (TBC, Lepra, Malaria). **27.)** El informe nominal también debe incluir estadísticas de odontología preventiva por curso de vida (sellantes, flúor, profilaxis) y el reporte de consultas de promoción y apoyo a la lactancia materna. **28.)** Toda prescripción de medicamentos debe cumplir con el Acuerdo 080 de 2022 y el Acuerdo No. 093 de 2025 (PSTS); la fórmula debe incluir nombre genérico, dosis, vigencia de 72 horas y firma del usuario como constancia de recibido. **29.)** La atención de urgencias debe notificarse a la central de autorizaciones (disan.rase2-aut@policia.gov.co) dentro de las 24 horas para generar el código de notificación, cuya ausencia será causal de glosa. **30.)** Publicar obligatoriamente en SECOP II la factura y soportes (incluyendo parafiscales) antes de la fecha límite para poder dar trámite al pago. **31.)** Acatar el Régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Manual de Seguridad de la Información de la Policía Nacional (Resolución 08310 de 2016). **32.)** Garantizar que el personal destinado para el servicio cuenta con el RETHUS vigente, idoneidad y experiencia necesaria certificada. **33.)** Suministrar información para responder requerimientos judiciales o administrativos en los plazos impuestos por la autoridad, incluyendo el envío de historias clínicas completas. **34.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del mismo, **SALVO** en casos de urgencia médica, los cuales deberán ser facturados conforme al contrato que se había suscrito por las partes, debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para su viabilidad de pago previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". **35.)** Garantizar el cumplimiento del procedimiento para el derecho a morir dignamente (Eutanasia) según la Resolución 971 de 2021 y el Instructivo 011 de 2023. **36.)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven

o impongan las normas legales. **38.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Gerente E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO
Cédula de ciudadanía No. 79435577.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo R. / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01 PN RASES No 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\7 E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20028-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 098 del 16 de mayo de 2026.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO **NIT:** 891.180.039-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA **DOC. IDENTIDAD:** 79435577 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Campoalegre-Huila **DIRECCIÓN:** carrera 9 No. 32-50 **TELEFONOS:** 3178933357 **CORREO:** administracion@hospitaldelrosario.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 007 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el Subintendente RODRIGO DE JESUS PINEDA RICO o quien designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante*

la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

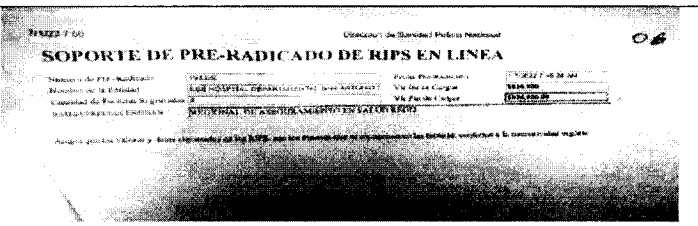
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la

factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro)**, así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo**

019 del 29-05-2020 ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoria de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación

presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS
De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO
- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad

	contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 459-534012-95
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. 27626 del 3/3/2026 y QUIPU Nº 417, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución *3100 de 2019 y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes: E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO | Campoalegre | carrera 9 No. 32-50
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Gerente E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO
Cédula de ciudadanía No. 79435577.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo R / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2-2021\6 CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01.PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\7.E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Los servicios deben estar habilitados durante toda la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El contratista cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo.
Historia clínica y registros	El contratista se compromete a realizar registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a errores con la entidad contratante o a cualquier tercero.
	El contratista deberá contar con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Así mismo, deberá cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista deberá tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
	El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a los usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos, anexando certificados y análisis de la causa raíz cuando esto ocurra.
	El contratista certifica que el tratamiento terapéutico de rehabilitación a los usuarios será prestado por personal profesional idóneo en cada una de las áreas de intervención, quienes cuentan con la experiencia suficiente y necesaria, con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones y por ningún motivo la atención de los usuarios en consultas y/o psicoterapias será asumidas por practicantes o pasantes que apoyen la entidad.
Procesos de atención	Las valoraciones iniciales a los pacientes por las especialidades de Psicología, trabajo social, nutrición, y terapia ocupacional, se deben hacen entre el primer y el tercer día después de su ingreso a la unidad mental y para el hospital día y/o al tratamiento de rehabilitación entre el primer y quinto día después de su ingreso. El contratista certifica que da aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente para lo cual será contratado, especialmente en el área de salud Mental. El Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, estará adaptado a las condiciones propias del Programa atención domiciliaria y se realizará énfasis en la educación que el contratista a través de su personal realizará a los pacientes y sus familias en cuanto al manejo y disposición de los residuos generados durante el proceso de atención.

Otras condiciones técnicas	El contratista certifica que la prescripción de medicamentos se realizará siguiendo estrictamente el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP), utilizando exclusivamente la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y no nombres comerciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 de 2022 (Plan de Beneficios del SSMP) o la norma que lo modifique o sustituya. En caso de requerirse medicamentos no incluidos en el manual vigente, el médico tratante deberá diligenciar de forma integral la justificación técnica y los formatos correspondientes para el trámite ante EIPS -equipo interdisciplinario de profesionales en salud o la instancia técnica definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El incumplimiento de estos requisitos técnicos y administrativos será responsabilidad del contratista y no permitirá el estudio ni el trámite de las solicitudes ante la institución.
	Una vez finalice el proceso de atención de cada paciente, deberá entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas trazadas, en relación a su plan de tratamiento inicial desde cada una de las áreas de intervención, generando las recomendaciones necesarias a la familia para su adecuado reintegro al medio Socio-familiar y laboral, así como a los equipos de apoyo institucional para su seguimiento.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El contratista debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
	LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.coIndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** **INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*" de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTOS

CUPS	DESCRIPCIÓN	COD SERVICIO REPS	NOMBRE SERVICIO REPS	CÓDIGO HOMOLOGO	NRO. UVB	VALOR TARIFA 2026
870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21122	9,32	112.900
870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21121	8,25	99.900
870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21121	8,25	99.900
870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21121	8,25	99.900
870440	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	36104	2,57	31.100
870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	36103	1,4	17.000
870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	36103	1,4	17.000
870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	36103	1,4	17.000
870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	36103	1,4	17.000
870456	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	36103	1,4	17.000
870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21136	9,54	115.500
870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21136	9,54	115.500
871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21140	10,45	126.500
871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21141	10,23	123.900
871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21142	12,72	154.000
871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21143	9,93	120.300
871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21201	9,07	109.800
871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21203	8,16	98.800
871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21201	9,07	109.800
871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21203	8,16	98.800
872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21301	10,57	128.000
873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000

873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21105	7	84.800
873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21106	3,73	45.200
873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21101	6,36	77.000
873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21106	3,73	45.200
881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31116	15,3	185.300
881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31118	15,9	192.500
881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31121	13,8	167.100
881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31121	13,8	167.100
881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31109	29,31	354.900
881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31105	23,25	281.600
881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31107	14,66	177.500
881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31109	29,31	354.900
881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31123	12,77	154.600
881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31110	17,75	215.000
881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31104	15,47	187.300
881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31102	15,47	187.300
881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31101	12,12	146.800
881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31100	9,93	120.300
881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31102	15,47	187.300
881434	PERFIL BIOFÍSICO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31115	15,17	183.700
881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31103	20,28	245.600
881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31110	17,75	215.000
881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31123	12,77	154.600
881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31111	20,42	247.300

881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700
881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31122	15,82	191.600
881702	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACIÓN	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31109	29,31	354.900
882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31217	21,45	259.800
882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31210	19,17	232.100
882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31201	47,62	576.700
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	1102	URGENCIAS	39131	5,67	68.700
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1102	URGENCIAS	39145	7,43	90.000
901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19253	2,19	26.500
901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19497	1,62	19.600
901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19303	3,58	43.400

901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	706	LABORATORIO CLÍNICO	19316	7,4	89.600
901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19313	9,07	109.800
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	706	LABORATORIO CLÍNICO	19075	3,92	47.500
901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	706	LABORATORIO CLÍNICO	19966	8,25	99.900
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19875	6,7	81.100
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	706	LABORATORIO CLÍNICO	19582	1,81	21.900
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19827	4,56	55.200
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19958	4,43	53.600
902048	TIEMPO DE TROMBINA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19952	1,4	17.000
902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19977	0,721	8.700
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19731	1,13	13.700
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19304	3,13	37.900
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19304	3,13	37.900
902211	HEMATOCRITO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19505	0,566	6.900
902213	HEMOGLOBINA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19517	1,17	14.200
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19780	1,28	15.500
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19722	5,72	69.300
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19522	6,92	83.800
903438	TROPONINA T CUALITATIVA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19959	9,67	117.100
903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19017	2,11	25.600
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19036	1,28	15.500
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	706	LABORATORIO CLÍNICO	19237	3,17	38.400
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19241	3,73	45.200
903818	COLESTEROL TOTAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19242	3,84	46.500
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19490	1,89	22.900
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19493	4,77	57.800
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19493	4,77	57.800
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19323	8,68	105.100
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	706	LABORATORIO CLÍNICO	19493	4,77	57.800
903856	NITRÓGENO UREICO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19749	1,51	18.300
903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19934	3,28	39.700
903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19933	3,28	39.700
903868	TRIGLICERIDOS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19940	2,11	25.600
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19490	1,89	22.900
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19290	1,81	21.900
904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19025	8,56	103.700
904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	706	LABORATORIO CLÍNICO	19447	11,51	139.400
904107	HORMONA LUTEINIZANTE	706	LABORATORIO CLÍNICO	19694	13,15	159.200
904108	PROLACTINA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19802	10,23	123.900
904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19353	6,1	73.900
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	706	LABORATORIO CLÍNICO	19911	9,93	120.300
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	706	LABORATORIO CLÍNICO	19911	9,93	120.300
904921	TIROXINA LIBRE	706	LABORATORIO CLÍNICO	19917	7,52	91.100
904922	TIROXINA TOTAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19916	7,43	90.000
904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)	706	LABORATORIO CLÍNICO	19951	7,4	89.600
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	706	LABORATORIO CLÍNICO	19948	7,4	89.600
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19885	12,46	150.900
906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19885	12,46	150.900
906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19885	12,46	150.900
906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19928	11,51	139.400
906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19929	11,51	139.400

906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	706	LABORATORIO CLÍNICO	19145	27,29	330.500
906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	706	LABORATORIO CLÍNICO	19144	13,37	161.900
906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	706	LABORATORIO CLÍNICO	19144	13,37	161.900
906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19857	10,4	125.900
906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19861	10,91	132.100
906303	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19136	21,28	257.700
906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19141	7,78	94.200
906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19551	13,62	164.900
906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19395	2,07	25.100
906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19806	6,36	77.000
906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19809	1,89	22.900
906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19886	2	24.200
907002	COPROLÓGICO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19267	1,24	15.000
907004	COPROSCÓPICO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19273	4,9	59.300
907106	UROANÁLISIS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19775	2	24.200
911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19509	4	48.400
939402	NEBULIZACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	27111	1,89	22.900
950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	328	MEDICINA GENERAL	28114	6,36	77.000
960200	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA SOD	1102	URGENCIAS	37507	15,82	191.600
963300	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	1102	URGENCIAS	37503	3,84	46.500
993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	312	ENFERMERÍA	40114	0,676	8.200
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36303	12,55	152.000
965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	312	ENFERMERÍA	27115	3,17	38.400
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36601	2,87	34.800
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGÍA	35102	3,09	37.400
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	344	PSICOLOGÍA	35102	3,09	37.400
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36602	3,51	42.500
579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	312	ENFERMERÍA	23116	3,92	47.500
735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	12101	116,51	1.410.900
735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	12101	116,51	1.410.900
861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	328	MEDICINA GENERAL	21510	38,21	462.700
861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN	328	MEDICINA GENERAL	15109	41,84	506.700
865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	328	MEDICINA GENERAL	39146	2,11	25.600
893812	REGISTRO DE OXIMETRÍA CUTÁNEA	312	ENFERMERÍA	24126	4,51	54.600
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	312	ENFERMERÍA	25102	6,19	75.000
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	328	MEDICINA GENERAL	37105	3,39	41.100
965301	IRRIGACIÓN O CURACIÓN DE CONDUCTOS NASALES	312	ENFERMERÍA	27125	3,17	38.400
981100	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	328	MEDICINA GENERAL	27119	7,65	92.600
982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	328	MEDICINA GENERAL	28108	8,21	99.400
993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36804	1,62	19.600
232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36201	3,17	38.400
232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36203	5,36	64.900
240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36303	12,55	152.000
697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	312	ENFERMERÍA	37108	7,22	87.400
861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	328	MEDICINA GENERAL	37404	8,21	99.400
861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	312	ENFERMERÍA	15109	41,84	506.700
861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	312	ENFERMERÍA	37108	7,22	87.400
862701	ONICECTOMÍA	328	MEDICINA GENERAL	15200	35,84	434.000
881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	31112	15,09	182.700

890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	328	MEDICINA GENERAL	39141	4,51	54.600
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36101	3,09	37.400
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	312	ENFERMERÍA	39360	1,4	17.000
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	328	MEDICINA GENERAL	39141	4,51	54.600
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36101	3,09	37.400
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	312	ENFERMERÍA	39360	1,4	17.000
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36102	3,36	40.700
892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20301	3,62	43.800
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19878	10,83	131.200
976501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	312	ENFERMERÍA	23105	3,92	47.500
977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	312	ENFERMERÍA	11412	41,84	506.700
993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36904	3,09	37.400
890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	328	MEDICINA GENERAL	39131	5,67	68.700
890405	INTERCONSULTA POR ENFERMERÍA	312	ENFERMERÍA	39140	7,22	87.400
890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	No se habilita	N/A	37602	3,17	38.400
890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	No se habilita	N/A	29112	2,9	35.100
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	312	ENFERMERÍA	39360	1,4	17.000
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	739	FISIOTERAPIA	29112	2,9	35.100
890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	739	FISIOTERAPIA	29112	2,9	35.100
890611	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR FISIOTERAPIA	739	FISIOTERAPIA	29112	2,9	35.100
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	739	FISIOTERAPIA	29112	2,9	35.100
990108	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	739	FISIOTERAPIA	29112	2,9	35.100
990208	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	739	FISIOTERAPIA	29112	2,9	35.100
129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	38111	24,58	297.700
130B01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	38111	24,58	297.700
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21120	8,25	99.900
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21124	10,66	129.100
870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21124	10,66	129.100
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21121	8,25	99.900
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21140	10,45	126.500
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21144	17,19	208.200
871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21147	13,32	161.300
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21105	7	84.800

872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21302	14,01	169.700
873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21111	28,71	347.700
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21106	3,73	45.200
873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21106	3,73	45.200
873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21103	8,21	99.400
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21106	3,73	45.200
873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21110	13,32	161.300
873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21104	10,1	122.300
873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21104	10,1	122.300
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21102	8,25	99.900
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21106	3,73	45.200
873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21109	9,54	115.500
873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS-IONIZANTES	21108	3,36	40.700
898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19497	1,62	19.600
901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	706	LABORATORIO CLÍNICO	19736	24,97	302.400
901206	COPROCULTIVO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19266	9,97	120.700
901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	706	LABORATORIO CLÍNICO	19966	8,25	99.900
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19534	1,62	19.600
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19780	1,28	15.500
903027	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19722	5,72	69.300
903028	MICROALBUMINURIA POR RIA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19722	5,72	69.300
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19515	6,62	80.200
903604	CALCIO IONICO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19177	2,68	32.500
903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19062	2,45	29.700
903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA *	706	LABORATORIO CLÍNICO	19177	2,68	32.500
903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19177	2,68	32.500
903823	CREATININA DEPURACION	706	LABORATORIO CLÍNICO	19289	2,9	35.100
903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	706	LABORATORIO CLÍNICO	19290	1,81	21.900
903833	FOSFATASA ALCALINA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19454	2,3	27.900
903835	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19465	2,53	30.600
903836	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	706	LABORATORIO CLÍNICO	19465	2,53	30.600
903840	GLUCOSA EN ORINA	706	LABORATORIO CLÍNICO	19490	1,89	22.900
903846	HIERRO TOTAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19571	5,33	64.500
903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	706	LABORATORIO CLÍNICO	19821	1,43	17.300
906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19928	11,51	139.400
906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19945	8,72	105.600
906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19207	8,38	101.500
906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19211	8,38	101.500
906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19559	15,3	185.300
906263	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	706	LABORATORIO CLÍNICO	19559	15,3	185.300
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19140	19,51	236.300
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	706	LABORATORIO CLÍNICO	19271	1,89	22.900
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	706	LABORATORIO CLÍNICO	19868	0,941	11.400
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19509	4	48.400
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	706	LABORATORIO CLÍNICO	19510	1,66	20.100
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	333	NUTRICION Y DIETETICA	37601	3,28	39.700
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	333	NUTRICION Y DIETETICA	37601	3,28	39.700

890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	333	NUTRICION Y DIETETICA	37602	3,17	38.400
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36804	1,62	19.600
231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36603	7,99	96.800
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36205	4,03	48.800
232104	OBTURACION DENTAL	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36201	3,17	38.400
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36401	10,57	128.000
237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36402	13,28	160.800
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36403	15,99	193.600
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36803	5,33	64.500
237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36803	5,33	64.500
240201	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36303	12,55	152.000
870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36103	1,4	17.000
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36903	2,11	25.600
997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36902	2,11	25.600
997107	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36908	2,71	32.800
95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	328	MEDICINA GENERAL	2101	41,84	506.700
100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	328	MEDICINA GENERAL	28108	8,21	99.400
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	328	MEDICINA GENERAL	27121	10,23	123.900
211202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL	328	MEDICINA GENERAL	27120	7,65	92.600
274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	328	MEDICINA GENERAL	16265	41,84	506.700
579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	312	ENFERMERÍA	23105	3,92	47.500
869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	312	ENFERMERÍA	37401	6,62	80.200
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	312	ENFERMERÍA	25102	6,19	75.000
896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	328	MEDICINA GENERAL	25142	59,78	723.900
897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	37106	14,61	176.900
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	328	MEDICINA GENERAL	37207	7,1	86.000
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	328	MEDICINA GENERAL	37208	10,57	128.000
960201	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA SOD	328	MEDICINA GENERAL	37507	15,82	191.600
961401	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	328	MEDICINA GENERAL	37109	9,32	112.900
963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	312	ENFERMERÍA	37503	3,84	46.500
970101	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD(10899)	312	ENFERMERÍA	21511	19,17	232.100
970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD(10900)	312	ENFERMERÍA	21511	19,17	232.100
977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	312	ENFERMERÍA	37108	7,22	87.400
978801	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE DISPOSITIVO DE INMOVILIZACION EXTERNO	328	MEDICINA GENERAL	13112	41,84	506.700
981101	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	328	MEDICINA GENERAL	27119	7,65	92.600
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	328	MEDICINA GENERAL	27120	7,65	92.600
982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	328	MEDICINA GENERAL	28112	8,21	99.400
990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD. POR HIGIENE ORAL(11005)	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36903	2,11	25.600
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD. POR HIGIENE ORAL(11143)	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	36903	2,11	25.600
890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35102	3,09	37.400
890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35104	2,79	33.800
940101	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	344	PSICOLOGÍA	35114	5,67	68.700
940201	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	344	PSICOLOGÍA	35111	9,84	119.200
940301	EVALUACION EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	344	PSICOLOGÍA	35111	9,84	119.200

940901	DETERMINACION DEL ESTADO MENTAL POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35102	3,09	37.400
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35104	2,79	33.800
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35108	3,7	44.800
944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35109	8,13	98.500
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	344	PSICOLOGÍA	35106	3,62	43.800
993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B +(11179)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO(11180)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS(11184)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (TETRAVALENTE)(30046)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS (IVP)(29990)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B. DIFTERIA. TETANOS. TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE) +(24870)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION(11195)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS(11197)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA(11199)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
995201	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES(43099)	420	VACUNACIÓN	40114	0,676	8.200
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	320	GINECOOBSTETRICIA	39143	6,53	79.100
890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	325	MEDICINA FAMILIAR	39143	6,53	79.100
890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	329	MEDICINA INTERNA	39143	6,53	79.100
890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	342	PEDIATRIA	39143	6,53	79.100
890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	320	GINECOOBSTETRICIA	39143	6,53	79.100
890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	325	MEDICINA FAMILIAR	39143	6,53	79.100
890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	329	MEDICINA INTERNA	39143	6,53	79.100
890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	342	PEDIATRIA	39143	6,53	79.100

PROCEDIMIENTOS TARIFAS PROPIAS

CUPS	DESCRIPCIÓN	COD SERVICIO REPS	NOMBRE SERVICIO REPS	NRO UVB	TARIFA OFERTADA
5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	1102	URGENCIAS	6,19	75.000
5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	1102	URGENCIAS	2,68	32.500
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	1102	URGENCIAS	8,51	103.100
129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - BIPERSONAL	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	23,08	279.500
129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - TRES CAMAS	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	18,69	226.300
129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - CUATRO CAMAS	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	17,19	208.200
130B02	INTERNACIÓN PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - BIPERSONAL	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	23,08	279.500
130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - TRES CAMAS	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	18,69	226.300
130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - CUATRO CAMAS	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	17,19	208.200
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	1102	URGENCIAS	8,72	105.600
90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	63,91	774.000
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	706	LABORATORIO CLÍNICO	3,01	36.500

INSUMOS Y MEDICAMENTOS

CUM	DESCRIPCIÓN	COD SERVICIO REPS	NOMBRE SERVICIO REPS	TARIFA 2026
20065664-1	ABACAVIR 20 MG/ML SOL ORAL	714	SERVICIO FARMACEUTICO	176.000
19974946-06	ABACAVIR 300 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.500
35894-04	ACETAMINOFEN GOTAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.500

52477-01	ACETAMINOFEN JARABE	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.000
19929516-5	ACETAMINOFEN FCO 60ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.600
52478-03	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
19946928-1	ACETATO DE ALUMINIO EN POLVO	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
20175926-02	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA AMPOLLA X 150 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	19.800
19973358-1	ACETAZOLAMIDA TAB X 250MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.600
209835-01	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
019942936 -01	ACICLOVIR 5% CREMA TOPICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.200
019971982-02	ACICLOVIR 5% UNG TOPICO	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.200
019936296-03	ACIDO ACETILSALICILICO TAB X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
19944583-18	ACIDO ASCORBICO 500 MG TABLETAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	700
000021740-02	ACIDO ASCORBICO GOTAS 100 MG FCO	714	SERVICIO FARMACEUTICO	14.000
20162036-01	ACIDO TRANEXAMICO 500MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.800
20108229-01	ACIDO TRANEXAMICO X 500MG/5ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	21.900
42849-01	ADRENALINA AMPOLLA X 1MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.200
IUM:1S1011611000100	ALACRAMYN (FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.480.000
37619-03	ALBENDAZOL 200MG TABLETAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.050
38526-01	ALBENDAZOL SUSP X 200 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.200
019930610-02	ALENDRONATO TABLETA X 70MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.800
020225262-01	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.500
20.113.506,00	ALIMENTO DE USO ESPECIAL A BASE DE MANI Y LIPIDOS, CON VITAMINAS Y MINERALES PARA REHABILITACION NUTRICIONAL DE DESNUTRICION AGUDA SEVERA PARA USO ENTRE 6 Y 59 MESES (SEMISOLIDO SOBRE*92 G PLUMPY NUT	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.000
20.199.440,00	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS, HIERRO Y ZINC, ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES (ALIMENTO EN POLVO VITAMIX 15)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.500
20.113.570,00	ALIMENTO EN POLVO LISTO PARA CONSUMO A BASE MALTODEXTRINA Y ACEITES VEGETALES (PALMA, COLZA Y SOYA), ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES - F75	714	SERVICIO FARMACEUTICO	185.200
20.113.506,00	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, CORRESPONDIENTE A UNA FÓRMULA POLIMÉRICA A BASE DE MANÍ Y LÍPIDOS, CON VITAMINAS Y MINERALES PUMPLY NUT	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.000
000011415-07	ALOPURINOL 300MG TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.500
01980545-01	ALOPURINOL TAB X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.500
000013874-02	ALPRAZOLAM TAB X 0.25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.700
000227600-01	ALPRAZOLAM X 0.5 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
000043442-01	ALUMINIO HIDROXIDO + SIMETICONA X 150 ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.000
000043442-02	ALUMINIO HIDROXIDO 4%+ SIMETICONA 4% FCOX360ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.000
19931778-19	AMANTADINA CAPSULA X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.200
019908236-07	AMIKACINA AMPOLLA X 500MG/2ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.100
20220132-01	AMIODARONA AMPOLLA X 150MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.400
20043928-01	AMIODARONA TAB X 200 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.800
000017144-08	AMITRIPTILINA TAB X 25MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	200
000046784-01	AMLODIPINO TAB X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
000046783-02	AMLODIPINO TAB X 5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
000033492-12	AMOXICILINA SUSP X 250MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.600
000033496-09	AMOXICILINA X 500 MG CAPSULA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	900
218004-18	AMPICILINA + SULBACTAN AMPOLLA 1.5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.300
000035897-01	AMPICILINA AMPOLLA X 1 GR	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.600
000230357-01	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO SUSP X 250 MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.200
000046941-02	AMPICILINA CAP X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	950
020023907-02	ATAZANAVIR + RITONAVIR 300+100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.800
019962943-06	ATORVASTATINA TAB X 40 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	700
019908144-03	ATORVASTATINA X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
000094321-01	ATROPINA AMPOLLA X 1 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.400
000011700-02	AZITROMICINA TAB X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.800
000006414-03	AZITROMICINA SUSPENCION X 200 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	18.400
020013130-01	BECLOMETASONA INHALADOR BUCAL X 50 MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	26.400
020012688-01	BECLOMETASONA INHALADOR NASAL	714	SERVICIO FARMACEUTICO	33.200
020011750-01	BECLOMETASONA INHALADOR X 250MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	28.400
000044829-01	BENZOATO DE BENCILO LOCION 30%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	35.200
019943961-03	BETAMETASONA AMPOLLA X 4MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.500
000045688-01	BETAMETASONA CREMA TOPICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.700
000032250-03	BICARBONATO DE SODIO AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.300
019900906-07	BIPERIDENO X 2 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
19953922-02	BISACODILO 5MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
019995161-02	BROMURO ROCURONIO 50MG/5ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	50.400
000030970-01	CALCIO CARBONATO TAB X 600 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	450
020039073-01	CALCIO GLUCONATO AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.400

019934690-01	CALCITRIOL TAB X 0.25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
019942545-01	CALCITRIOL TAB X 0.50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
000031803-01	CAPTOPRIL TAB X 25MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
000032119-01	CAPTOPRILTAB X 50MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
000056106-01	CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSION 100MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.900
000044969-04	CARBAMAZEPINA TABLETA X 200 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
000030970-06	CARBONATO DE CALCIO +VITAMINA D TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	650
020005109-07	CARVEDILOL TABLETA X 12.5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
019969274-10	CARVEDILOL TABLETA X 25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
020005748-07	CARVEDILOL TABLETA X 6.25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
000060069-01	CEFALEXINA 250MG/ML SUSP	714	SERVICIO FARMACEUTICO	14.300
000044405-04	CEFALEXINA CAPSULA X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
000208131-01	CEFALOTINA 1GR AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.200
000053704-07	CEFAZOLINA X 1 GR AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.200
019977336-01	CEFRADINA AMPOLLA X 1 GR	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.100
000029313-02	CEFRADINA CAP X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.700
000208231-08	CEFTRIAXONA AMPOLLA X 1 GR	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.300
020209221-01	CEFUROXIMA SUSPENSION X 250 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	106.000
020027703-10	CIANOCOBALAMINA AMP X 1 MG (VITAMINA B12)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.300
000051066-02	CIPROFLOXACINO 500MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	650
19900981-02	CIPROFLOXACINO GOTAS OTICAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	54.200
000014446-01	CLARITROMICINA TAB X 500MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.800
000016806-01	CLINDAMICINA 300 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.300
000230143-03	CLINDAMICINA AMPOLLA X 600 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.500
019920065-02	CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOL ORAL	714	SERVICIO FARMACEUTICO	28.800
019935777-11	CLONAZEPAM TAB X 0.5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
019934941-12	CLONAZEPAM TAB X 2 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
020013809-04	CLONIDINA TAB X 150 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
020056052-22	CLOPIDROGEL TAB X 75MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
019942216-01	CLORFENIRAMINA JARABE X 2MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.300
000043493-04	CLORFENIRAMINA TAB X 4 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
40377-2	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO (SOLUCIÓN AL 20%) EQUIVALENTE A CLOHEXIDINA DIGLUCONATO	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.200
19973372-03	CLOROQUINA TAB X 250 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	650
19934265-03	CLORURO DE SODIO AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.400
19912977-01	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.100
21475-02	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL	714	SERVICIO FARMACEUTICO	16.400
19942488-02	CLOTRIMAZOL OVULOS VAGINALES	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
19944764-01	CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA AL 1%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.900
19974655-03	CLOZAPINA TAB X 100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	550
20011384-02	CLOZAPINA TAB X 25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
20010760-01	COLCHICINA TAB X 0.5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
227601-02	COLESTIRAMINA SOBRES X 4 GR	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.400
20033548-01	COLISTIN+CORTICOIDE+NEOMICINA GOTASX15ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	60.500
20139622-01	CORTICOIDE ANESTESICO LIDOPROCTO TUBOX10G	714	SERVICIO FARMACEUTICO	64.000
19998840-01	CROMOGLICATO SODIO 4% SOL OFTALMICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	24.800
19954188-01	CROMOGLICATO SOLUCION NASAL AL 2%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.000
019998840-01	CROMOGLICATO SOLUCION NASAL AL 4%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	14.700
19951339-01	CROMOGLICATO SOLUCION OFTALMICA AL 2%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.000
19950378-04	CROTAMITON LOCION AL 10%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	19.200
20019105-10	DEXAMETASONA 8MG AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.400
19959764-04	DEXAMETASONA AMPOLLA 4MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.200
29522-03	DEXTROSA AGUA DESTILADA 5% X 250 ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.000
29522-04	DEXTROSA AGUA DESTILADA 5% X500	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.400
29522-04	DEXTROSA AGUA DESTILADA 5% X500	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.400
1982214-02	DEXTROSA AGUA DESTILADA X10%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.400
20019151-04	DIAZEPAM AMPOLLA 10MG/2ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.200
19934768-20	DICLOFENACO AMPOLLA X75MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.200
19940375-03	DICLOFENACO TABLETA X50MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
228279-01	DICLOXACILINA SUSPENCION ORALX250/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	19.200
19953925-07	DICLOXACILINA TABLETA X500MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.400
19962547-04	DIFENHIDRAMINA AMPOLLA X 10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	16.200
19919306-01	DIFENHIDRAMINA JARABE X 120ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	11.800
20096034-05	DIFENHIDRAMINA TABLETA X 50MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
20052758-01	DIGOXINA AMPOLLA 0.2 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.400
020025724-2	DIGOXINA TABLETA X 0.1MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.800
31398-01	DIHIDROCODEINA JAREBE X 120ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	18.900
019913783-08	DIMENHIDRATO TABLETA X50MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
19926478-03	DIPIRONA + HIOSCINA AMPOLLA 20 MG/2,5 G	714	SERVICIO FARMACEUTICO	6.600
19922562-10	DIPIRONA 1G/2ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.800
20006845-09	DIPIRONA 2G/5 ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	19.400
19941379-04	DOBUTAMINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.200
20071938-01	DOLUTEGRAVIR TABLETA X 50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	43.000

19941380-02	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG/5ML INYECTABLE	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.500
19950177-03	DOXICICLINA TABLETA X100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
20140868-01	EMTRICITABINA+ TENOFOVIR 200/300 MG TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.700
20004918-06	ENALAPRIL TABLETA X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
36124-03	ENALAPRIL TABLETA X 5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	450
19946883-68	ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERANIATO DE ESTRADIOL AMPOLLA X50MG/5 MG (NOFERTYL)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.500
20084685-6	ENOXAPARINA 40 MG/ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	22.000
20084687-6	ENOXAPARINA 60 MG/ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	34.000
19912966-16	ERGOTAMINA +CAFEINA TABLETA X 1MG+100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
000025798-01	ERITROMICINA SUSPENCION X 250MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	24.200
20099136-07	ERITROMICINA TABLETA X500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.800
20047839-2	ERITROPOYECTINA AMPOLLA X2000UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	27.500
19960407-12	ESOMEPRAZOL TABLETA X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
19981884-08	ESOMEPRAZOL TABLETA X40 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	900
19950985-01	ESPIRAMICINA TABLETA PARA USO DE TOXOPLASMOSIS X 3000UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.500
19942429-02	ESPIRONOLACTONA TABLETA X 100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
19973061-05	ESPIRONOLACTONA TABLETA X25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	550
19993161-04	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL X 00625%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	37.200
20010390-01	ESTROGENOS CONJUGADOS TBLETA X 0.625MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.800
20028809-01	FENITOINA AMPOLLA X250MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	38.000
30051-05	FENITOINA TABLETA X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.700
019905549-01	FENOBARBITAL X 100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	850
20014670-01	FENTANILO AMPOLLA X 05 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.100
20032468-06	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE X 1 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.200
39613-27	FLUCONAZOL CAPSULA X 200MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.500
20108172-01	FLUCONAZOL SUSPENSION X 50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	47.200
20015903-32	FLUOXETINA TABLETA X20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	250
35662-11	FOLICO TABLETA X1MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	250
19944586-03	FURAZOLIDONA TABLETA X100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.100
20011388-09	FUROSEMIDA AMPOLLA X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.500
42216-10	FUROSEMIDA TABLETA X 40 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
1981505-1	GEMFIBROZILO TABLETA X 600MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	800
019940519-15	GENTAMICINA 160MG/ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.200
019929683-01	GENTAMICINA 3MG GOTAS OFTALMICAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.200
000024125-05	GENTAMICINA AMP 80MG/ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.800
020069305-07	GLIBENCLAMIDA TABLETA X 5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
20039073-01	GLUCONATO DE CALCIO 10 % SOLUCION INYECTABLE	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.300
19998377-01	HALOPERIDOL AMPOLLA X 5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	6.700
19999331-01	HALOPERIDOL GOTAS X 2ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.500
19940401-1	HALOPERIDOL TABLETA X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
19940398-1	HALOPERIDOL TABLETA X 5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.000
000212764-10	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	200
019926707-01	HIDROCORTISONA AMPOLLA X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.000
000040194-03	HIDROCORTISONA CREMA X1%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.000
020001046-03	HIDROCORTIZONA LOCION X 0.5%	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.800
020067505-02	HIDROXICINA AMPOLLA X 100 MG/2 ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	30.000
020092846-08	HIERRO JARABE X0120 ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.840
019963969-04	HIERRO SOLUCION ORAL X 20-25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.200
19997616-1	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO INYECTABLE X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.000
019955212-15	HIOSCINA TABLETA X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.300
000051330-06	IBUPROFENO TABLETA X 400MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
019940399-02	IMIPRAMINA TABLETA X 25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
19947719-1	INMUNOGLOBILINA ANTI D 300MCG AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350.000
20021159-1	INSULINA N.P.H AMPOLLA x 1000 UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	44.000
19914262-4	INSULINA GLARGINA AMPOLLA 100UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	140.000
19950478-1	INSULINA GLULISINA (APIDRA)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	140.000
20013207-1	INSULINA ZINC CRISTALINA SOLUCION AMPOLLA X80-100UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	84.000
020013129-01	IPATROPIO BROMURO INALADOR	714	SERVICIO FARMACEUTICO	35.000
019951877-02	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA X10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
000037246-01	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA X5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.400
019931135-06	KETOCONAZOL SUSPENSION ORAL X100/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	60.000
019918847-02	KETOCONAZOL TABLETAS X 200 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	800
000024416-01	KETOTIFENO JARABE X120ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.000
019955240-07	KETOTIFENO TABLETA X1MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
020068280-03	LABETALOL 100MG AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	34.800
020008845-01	LAMIVUDINA +ZIDOVUDINA TABLETAX150/300MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.100
019975104-03	LAMIVUDINA SUSPENSION X10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	140.000
020001515-03	LAMOTRIGINA TABLETA X100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
020001516-01	LAMOTRIGINA TABLETA X50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
020115343-01	LEVETIRACETAM TABLETA X500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.650

020115342-01	LEVETIRACETAM X 1 GRAMO	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.500
001980397-01	LEVODOPA +CARBIDOPA TABLETA X25MG/250MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.900
019959695-03	LEVOMEPROMAZINA GOTAS 4%X20ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	27.500
019943590-02	LEVOMEPROMAZINA TABLETA X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.800
019973772-01	LEVOMEPROMAZINA TABLETA X25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	850
019988571-03	LEVONOGESTREL 0.03 MG BLISTER X 35 TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.500
019988571-03	LEVONOGESTREL 0.15 MG -ETINILESTRADIO0.03 MG BLISTER X 21 TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	6.300
000228238-03	LEVONOGESTREL 100 MCG +ETINIESTRADIOL20 MCG (MINIPIL)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.500
019981474-01	LEVONOGESTREL 150 MCG+ETINILESTRADIOL X30 MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	6.300
019985888-21	LEVOTIROXINA TAB X 100MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
020236416-01	LEVOTIROXINA TAB X 125 MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	480
020236412-01	LEVOTIROXINA TAB X 50MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
020027702-36	LEVOTIROXINA TAB X 75 MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
020044944-08	LINAGLIPTINA+METFORMINA TAB X 2.5 MG+1000 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.200
020018308-06	LITIO CARBONATO TAB X 300MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.700
000034537-02	LOPERAMIDA TAB X 2 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
020115574-01	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG + 50 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.900
000041713-04	LORATADINA JARABE 5MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.200
000039641-06	LORATADINA TAB X 10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
000227599-01	LORAZEPAM X 2MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
019999986-01	LOSARTAN + AMLODIPINO 100/5 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.200
020042807-10	LOSARTAN TABLETA X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
000224830-01	LOSARTAN TABLETA RECUBIERTA X 50MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
20252249-01	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA TAB X 50/12.5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
020195341-01	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA TAB X 100/12.5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.000
000040518-01	LOVASTATINA TAB X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
19972920-1	MEBENDAZOL SUSPENSION	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.000
019999216-04	MEDROXIPROGESTERONA 5 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
020018905-05	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG+ ESTRADIOL X 5 MG (CYCLOMFEMINA)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	11.000
13854-1	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG+ ESTRADIOL X 5 MG (F)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	16.200
000013854-01	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO AMP (CYCLO)	714	SERVICIO FARMACEUTICO	16.200
020235125-09	MESALAZINA TABLETA 500MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.400
019908128-07	MESTINON TAB X 60 mg	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.050
020101182-06	METFORMINA + EMPAGLIFLOZINA TABLETA X 1000 MG/12.5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.400
019932854-03	METFORMINA TAB X 850MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	450
020199584-01	METFORMINA+SITAGLIPTINA TAB X 1000/50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.500
019990590-16	METILPREDNISOLONA 500MG AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	42.000
020025656-02	METIMAZOL TAB X 5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	700
019948280-02	METOCARBAMOL X 750MG TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
019930423-02	METOCLOPRAMIDA GOTAS 4 MG/ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	11.300
019969624-01	METOCLOPRAMIDA AMPOLLA X 10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.000
019995047-01	METOCLOPRAMIDA TAB X 10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
020278182-02	METOPROLOL AMP 5MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	52.000
019943526-06	METOPROLOL TARTRATO TAB X 100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
019961415-03	METOPROLOL TARTRATO TAB X 50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
019927154-07	METOTREXATO SODICO TAB X 2.5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
019946535-01	METRONIDAZOL AMPOLLA X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.500
000027222-02	METRONIDAZOL SUSPENSION X 250 MG/ ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	17.200
000023439-04	METRONIDAZOL TABLETA X 500 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
001983837-03	METRONIDAZOL X 500 MG OVULOS VAGINALES	714	SERVICIO FARMACEUTICO	900
020008613-01	MEPERIDINA AMPOLLA X 100 MG/2 ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	10.200
019964024-03	MIDAZOLAM X 5 MG AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	9.000
020190057-01	MIFEPRISTONA 200 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	140.000
019914260-01	MISOPROSTOL TAB X 200 MCG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.200
000218190-01	MORFINA 3G/100ML (3%) FCO X30ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	91.000
020013906-01	MORFINA AMPOLLA X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.500
019960975-01	NALOXONA CLORHIDRATO 4,MG/ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	62.300
019986585-02	NAPROXENO SUSPENSION 150MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.065
000039114-06	NAPROXENO TABLETA X 250 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
019993998-08	NEOMICINA + POLIMIXINA SOL OFTAL .3-.5% BASE + 5000-20.0	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.800
020019956-07	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.400
020025310-03	NIFEDIPINO CAPSULA X 10MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.200
019966420-03	NIMODIPINO TABLETA X 30 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	450
019951310-07	NISTATINA + OXIDO DE ZINC CREMA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	21.700
20102153-1	NISTATINA OVULOS VAGINALES	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.100
019997076-01	NISTATINA SUSPENSION	714	SERVICIO FARMACEUTICO	14.000
019985876-02	NITROFURANTOINA TAB X 100MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
019974415-03	OLANZAPINA TAB X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	950

019974414-03	OLANZAPINA TAB X 5 M	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
019922566-09	OMEPRAZOL AMPOLLA X 40 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.500
000041072-10	OMEPRAZOL CAPSULA X 20 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
000222155-02	OXACILINA AMP X 1G	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.800
019961714-01	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.25MG/ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	16.500
019961715-01	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5MG/ ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.200
020065030-05	OXITOCINA AMPOLLA X 10 UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.500
020215293-01	PARACETAMOL AMPOLLA X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	22.400
000218006-03	PENICILINA BENZATINICA AMPOLLA X 2.400.000 U.I	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.600
000219603-08	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000U.I. AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	5.600
000218010-14	PENICILINA G PROCAINICA POLVO PARA RECONSTITUIR 800.000IU	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.500
000218000-16	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.800
000220027-13	PENICILINA GASODICA O POTASICA CRISTALINA POLVO PARA RECONSTITUIR 1.000.000	714	SERVICIO FARMACEUTICO	6.000
020218987-01	PIPERACICLINA+TAZOBATAM X 4,5 GR	714	SERVICIO FARMACEUTICO	25.400
20099603-1	PIPOTIAZINA 25MG/ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	65.200
000028889-01	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/15ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.500
019902915-01	PIRANTEL(EMBONATO O PAMOATO)TABLETA 250MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.800
020095530-05	PIRIDOXINA TAB X 50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	500
000028014-03	PODOFILINA GOTAS TOPICAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	48.500
019951553-01	POSTDAY TABLETA X0.75MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.000
001980597-01	POTASIO CLORURO 2mEq/10ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.800
020014493-10	PRAZOSINA TAB X 1MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
019982087-01	PREDNISOLONA + FELINEFRINA GOTAS OFTALMICAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	36.000
000020600-06	PREDNISOLONA TABLETA 5MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.000
019906237-05	PREDNISONA TABLETA X 50MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.000
000035618-02	PROPRANOLOL X 40 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
000035619-03	PROPRANOLOL X 80 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
019991313-03	QUETIAPINA TAB X 200 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.000
019991189-03	QUETIAPINA TAB X 25 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
019996292-07	QUETIAPINA TABLETA X 100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.500
20060996-1	RALTEGRAVIR 100MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.000
19988423-1	RALTEGRAVIR TAB X 400MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	38.000
20060995-1	RALTEGRAVIR X 25 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.500
019942561-03	RINGER LACTATO(SOLUCION HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE ESTANDAR 500ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.200
020007289-05	RISPERIDONA TAB X 2 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.100
020007377-03	RISPERIDONA TABLETA X 1MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	650
20066897-1	RITONAVIR +AZANAVIR 300 MG/100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.000
20115574-1	RITONAVIR 50 mg+LOPINAVIR200 mg TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.900
019995161-03	ROCURONIO BROMURO 50MG/ML AMP	714	SERVICIO FARMACEUTICO	52.000
019925053-03	SALBUTAMOL INHALADOR X 100MCG/DOSIS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	18.000
000012888 -05	SALBUTAMOL JARABE 2MG/5ML	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.500
019999407-01	SALES DE REHIDRATACION ORAL	714	SERVICIO FARMACEUTICO	4.200
019928496-04	SERTRALINA 100MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	850
019912124-06	SERTRALINA X 50 MG TABLETA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
000029523-1	SODIO CLORURO AL 9% X 500 CC	714	SERVICIO FARMACEUTICO	8.000
020004631-01	SUCRALFATO X 1 G	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200
AUT:202200772	SUERO ANTIOCORAL AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	1.200.000
20043702-1	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	714	SERVICIO FARMACEUTICO	900.000
000031337-01	SULFADIAZINA DE PLATA1% CREMA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.300
000033519-01	SULFATO DE MAGNESIO AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.500
020010881-01	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SUSPENSION	714	SERVICIO FARMACEUTICO	15.000
019914806-03	SULFATO FERROSO TAB X 300 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	300
000048539-01	TEOFILINA TAB X 125 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
000229538-05	TEOFILINA TAB X 300 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
000023440-01	TIAMINA TAB X 300 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	450
000038332-02	TIAMINA AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	18.000
019936554	TIMOLOL GOTAS OFTALMICAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	13.500
000029317-01	TINIDAZOL TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	450
20046007-1	TOXOIDE AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	35.000
000053286-04	TRAMADOL AMPOLLA X 100 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	2.500
000044554-06	TRAMADOL GOTAS	714	SERVICIO FARMACEUTICO	7.300
000053285-04	TRAMADOL X 50 MG AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	3.000
019941742-01	TRAZODONA TAB X 50 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
000015875-03	TRIMEBUTINA TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	800
26915-1	TRIMETOPRIM+SULFAMETAXAZOL FCO	714	SERVICIO FARMACEUTICO	12.000
51063-1	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL TAB	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
20130313-1	VACUNA HEPATITIS B	714	SERVICIO FARMACEUTICO	65.000
020230308-01	VALPROICO CAPSULA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	750
020064416-03	VALPROICO JARABE	714	SERVICIO FARMACEUTICO	18.000
20134604-1	VASOPRESINA 20 UI/ML AMPOLLA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	36.000
000036782-05	VERAPAMILO TAB X 120 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	540

000036606-04	VERAPAMILO TAB X 80 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	350
019960905-12	VITAMINA A TABLETA X 50.000UI	714	SERVICIO FARMACEUTICO	400
020032093-13	WARFARINA TAB X 5 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	600
50744-2	YODOPOVIDONA 5% SOL OFTALMICA	714	SERVICIO FARMACEUTICO	280.000
019974944-02	ZIDOVUDINA SUSPENSION X 10 MG	714	SERVICIO FARMACEUTICO	120.000
20202233	ADAPTADOR INTERMITENTE ATI	N / A	N / A	3.800
20063232	AMBU RESUCITADOR NEONATAL	N / A	N / A	240.000
20063232	AMBU RESUCITADOR PARA ADULTO	N / A	N / A	240.000
20063232	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE	N / A	N / A	290.000
20155184	BURETROL	N / A	N / A	10.500
20041501	CANULA DE GUEDEL N0 3	N / A	N / A	4.800
20041501	CANULA DE GUEDEL N0 5	N / A	N / A	4.800
20041501	CANULA DE GUEDEL N0 0	N / A	N / A	12.000
20041501	CANULA DE GUEDEL N0 1	N / A	N / A	4.800
20041501	CANULA DE GUEDEL N0 2	N / A	N / A	4.800
19967881	CANULA DE OXIGENO ADULTO	N / A	N / A	5.500
19967881	CANULA DE OXIGENO NEONATAL	N / A	N / A	5.700
19967881	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	N / A	N / A	5.600
47836	CATETER N0 14	N / A	N / A	5.600
47836	CATETER N0 16	N / A	N / A	3.900
47836	CATETER N0 18	N / A	N / A	10.600
47836	CATETER N0 20	N / A	N / A	10.600
47836	CATETER N0 22	N / A	N / A	10.600
47836	CATETER N0 24	N / A	N / A	10.600
19972481	CONDONES LATEX UNIDAD	N / A	N / A	800
20016112	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	N / A	N / A	70.000
20016112	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	N / A	N / A	70.000
20159153	CYSTOFLO PEDIATRICO	N / A	N / A	23.000
20159153	CYSTOFLO ADULTO	N / A	N / A	20.000
20295210	EQUIPO MACROGOTEO	N / A	N / A	3.500
20172664	EQUIPO MICROGOTEO	N / A	N / A	3.500
19963280	ESPECULO DESECHABLE	N / A	N / A	4.600
20155531	FILTRO BACTERIANO ADULTO (NARIZ DE CAMELLO)	N / A	N / A	22.000
19986715	FILTRO BACTERIANO PEDIATRICO (NARIZ DE CAMELLO)	N / A	N / A	35.000
20091441	GLUCOMETRO	N / A	N / A	85.000
20089424	GUANTE ESTERIL N° 7	N / A	N / A	4.400
20185897	GUANTES ESTERIL 7.5 PAR (PROTEX)	N / A	N / A	4.400
20089424	GUANTES ESTERIL TALLA 6.5	N / A	N / A	4.400
19970373	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICA	N / A	N / A	19.500
19970373	GUIA DE INTUBACION NEONATAL	N / A	N / A	19.500
19970373	GUIA DE INTUBACION ADULTO	N / A	N / A	19.500
19975025	HUMIDIFICADOR DE ALTO FLUJO	N / A	N / A	26.000
20077637	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	N / A	N / A	22.000
20006148	INHALOCAMARA ADULTO	N / A	N / A	19.000
20006148	INHALOCAMARA PEDIATRICA	N / A	N / A	19.000
20286840	JERINGA 10 CC	N / A	N / A	950
20286840	JERINGA 20 CC (LIFE CARE)	N / A	N / A	1.600
20286840	JERINGA DE 3 ML PEDIATRICA	N / A	N / A	700
20286840	JERINGA 3ML	N / A	N / A	700
20286840	JERINGA 5CC 3P 21GXQ 1/2	N / A	N / A	650
20286840	JERINGAS X 50 CC (PRECISION)	N / A	N / A	4.000
20153545	LLAVE DE TRES VIAS	N / A	N / A	3.500
19975025	KIT MASCARA DE NEBULIZAR ADULTO	N / A	N / A	12.000
19975025	KIT MASCARA DE NEBULIZAR PEDIATRICA	N / A	N / A	12.000
20171912	MASCARA LARINGEA DESECHABLE ESTERIL TAMAÑO N°2 PEDIATRICA	N / A	N / A	110.000
20171912	MASCARA LARINGEA DESECHABLE ESTERIL TAMAÑO N°5 ADULTO-MEDIANO	N / A	N / A	110.000
19975028	MASCARA OXIGENO ADULTO	N / A	N / A	5.500
19986715	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	N / A	N / A	18.000
19975028	MASCARA OXIGENO PEDIATRICO CON RESERVORIO	N / A	N / A	18.000
19975028	MASCARA TIPO VENTURY PEDIATRICA	N / A	N / A	16.200
19975028	MASCARILLA VENTURY ADULTO	N / A	N / A	18.200
20282663	SONDA FOLEY N° 12	N / A	N / A	8.000
20282663	SONDA FOLEY N° 14	N / A	N / A	8.000
20282663	SONDA FOLEY N° 20	N / A	N / A	14.000
20282663	SONDA FOLEY N°10	N / A	N / A	13.800
20282663	SONDA FOLEY N0 16	N / A	N / A	13.800
20282663	SONDA FOLEY N0 18	N / A	N / A	14.500
20282663	SONDA FOLEY N0 8	N / A	N / A	13.800
32336	SONDA NASOGASTRICA N°10	N / A	N / A	5.200
32336	SONDA NASOGASTRICA N0 12	N / A	N / A	5.200
32336	SONDA NASOGASTRICA N0 14	N / A	N / A	5.200
32336	SONDA NASOGASTRICA N0 16	N / A	N / A	5.200
32336	SONDA NASOGASTRICA N0 18	N / A	N / A	5.200

32336	SONDA NASOGASTRICA N0 20	N / A	N / A	5.200
32336	SONDA NASOGASTRICA N0 6	N / A	N / A	5.200
32336	SONDA NASOGASTRICA N0 8	N / A	N / A	5.200
203310	SONDA NELATON N 12	N / A	N / A	3.000
203310	SONDA NELATON N°10	N / A	N / A	3.000
203310	SONDA NELATON N°16	N / A	N / A	3.000
203310	SONDA NELATON N0 14	N / A	N / A	3.000
203310	SONDA NELATON N0 6	N / A	N / A	3.000
203310	SONDA NELATON N0 8	N / A	N / A	3.000
20054533	TIRAS DE GLUCOMETRIA GLUCO QUIK	N / A	N / A	3.500
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0	N / A	N / A	13.800
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 C/B	N / A	N / A	13.800
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N 3.0	N / A	N / A	13.800
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N 6.0	N / A	N / A	13.800
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL N 5.0	N / A	N / A	13.800
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL N 8.0	N / A	N / A	13.800
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL N 8.5	N / A	N / A	13.800
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.5	N / A	N / A	13.800
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.5 C/B	N / A	N / A	13.800
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.5 C/B	N / A	N / A	13.800
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N°6.5	N / A	N / A	13.800
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N0 2.5	N / A	N / A	20.000
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N0 5	N / A	N / A	15.200
20212033	TUBO ENDOTRAQUEAL N0 2.0	N / A	N / A	13.800
20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL N0 7.0	N / A	N / A	14.200
20287568	TUBO ENDOTRAQUEAL N0 7.5	N / A	N / A	14.200
20237345	TUBO ENDOTRAQUEAL N0 9	N / A	N / A	13.800
20165860	VENDA DE ALGODON 4X5	N / A	N / A	6.600
20165860	VENDA DE ALGODON 6X5	N / A	N / A	6.600
19951254	VENDA DE YESO 4X5	N / A	N / A	14.200
19951254	VENDA DE YESO 6X5	N / A	N / A	18.000
20124821	VENDA ELASTICA 4X5	N / A	N / A	8.000
20124821	VENDA ELASTICA 6X5	N / A	N / A	10.500
20202233	ADACTADOR SIN AGUJA	N / A	N / A	5.000
20093588	TEGADER	N / A	N / A	9.600

AMBULANCIAS

CUPS	DESCRIPCIÓN	COD SERVICIO REPS	NOMBRE SERVICIO REPS	TARIFA OFERTADA	OBSERVACIÓN
601T01	Traslado asistencial básico terrestre primario (desde sitio de la urgencia al hospital - urbano o rural	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	459.300	
601T0201	Traslado asistencial básico terrestre secundario (desde o hacia Campoalegre - Neiva)	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	955.800	Si se requiere, el traslado incluye médico acompañante, sin recargos adicionales.
601T0202	Transporte asistencia básico (TAB) desde o hacia Campoalegre - Garzón	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	2.556.800	
601T0204	Transporte asistencia básico (TAB) desde o hacia Campoalegre - La Plata	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	2.798.700	
601T0205	Transporte asistencia básico (TAB) desde o hacia Campoalegre - Rivera	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	259.900	
601T0208	Transporte asistencia básico (TAB) desde o hacia Campoalegre - Hobo	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	654.100	
601T0209	Transporte asistencia básico (TAB) desde o hacia Campoalegre - Algeciras	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	830.300	
601T0211	Transporte asistencia básico (TAB) desde o hacia Campoalegre - Bogotá	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	10.035.900	

ANEXO 4
INDICADORES

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención	Promedio de días entre solicitud y atención	Días	≤ 3 días
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos por cada 10 atenciones	(Evento adversos / Total atenciones) x 10	%	≤ 2%
Resultado	Mortalidad infantil (<1 año)	Muertes en menores de 1 año	(Muertes <1 año / NV) × 1.000	Tasa	≤ 12 por 1.000 NV
Resultado	Letalidad por dengue	Porcentaje de muertes entre casos confirmados	(Muertes dengue / Casos dengue) × 100	%	≤ 1%
Resultado	Prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA)	Porcentaje de pacientes hipertensos	(Pacientes HTA / Población 18+) × 100	%	≤ 18%
Resultado	Mortalidad por desnutrición <5 años	Muertes por desnutrición en menores de 5	(Muertes desnutrición / Población <5) × 100.000	Tasa	0
Resultado	Mortalidad perinatal	Muertes fetales y neonatales tempranas	(Muertes perinatales / (NV + muertes fetales)) × 1.000	Tasa	≤ 15 por 1.000

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Huila a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, requiere de la contratación del objeto en mención que hace parte del presente contrato, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- ✓ Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- ✓ Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- ✓ Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- ✓ La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección: Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ✓ Urgencias
- ✓ VIH
- ✓ Cáncer infantil y en adultos
- ✓ Enfermedades huérfanas
- ✓ Personas con discapacidad física y/o mental

La oficina de referencia y contrarreferencia, supervisor y la entidad contratista realizara los trámites para el cumplimiento del citado procedimiento.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá cuenta con una demanda insatisfecha de cero (0) autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, cuenta con algunos contratos vigente pero no cuentan con los recursos suficientes para la prestación de los servicios de los mismo, cabe mencionar que algunos de los servicios requeridos son de mediana y alta complejidad los cuales las E.S.E no prestan estos servicios y el presupuesto de los contratos los cuales se encuentran en ejecución cuentan con fecha de terminación 30/04/2026, portal razón se viene adelantando un proceso de contratación con anticipación, con el fin de generar continuidad en la prestación de servicios y suplir las necesidades de primer nivel de atención o de baja complejidad a nuestro usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.